

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS GLOBAL INVESTMENTS III FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 12 de Octubre de 2016, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Global Investments III Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Martí Fernández y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Jorge Sepúlveda Arancibia	2.000.000
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Jorge Sepúlveda Arancibia	7.000.000
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Jorge Sepúlveda Arancibia	13.000.000
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Jorge Sepúlveda Arancibia	2.000.000
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Rodrigo Manzur Lannefranque	5.075.700
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Rodrigo Manzur Lannefranque	3.791.786
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Rodrigo Manzur Lannefranque	9.657.100
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Rodrigo Manzur Lannefranque	3.984.800

A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Alexandra Budge Latorre	4.273.134
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Alexandra Budge Latorre	4.058.133
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Alexandra Budge Latorre	13.437.528
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Alexandra Budge Latorre	5.106.260
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Diego Naveiro Rodríguez	1.075.002
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Karina Olave Martínez	6.532.131
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Karina Olave Martínez	7.403.082
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Karina Olave Martínez	16.722.256
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Karina Olave Martínez	6.967.607
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Erwin Merino Seguel	615.481
TOTAL		112.700.000

1. **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 112.700.000 cuotas del Fondo que representaban un 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Global Investments III Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada

por el Directorio de la Sociedad Administradora en Sesión de Directorio celebrada con fecha 22 de Septiembre de 2016.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 27, 28 y 29 de Septiembre de 2016. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

2. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Jorge Sepúlveda Arancibia, Rodrigo Manzur Lannefranque, Alexandra Budge Latorre, Diego Naveiro Rodríguez y Karina Olave Martínez en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia;
2. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo;
3. Acordar una disminución de capital en los términos del Título X del Reglamento Interno del Fondo.
4. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ la Política de Endeudamiento; /v/ las Series; /vi/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /vii/ los Gastos de Cargo del Fondo; /viii/ la Asamblea de Aportantes; /ix/ las Comunicaciones con los Partícipes; /x/ el Plazo de Duración del Fondo; y /xi/ la Política de Reparto de Beneficios; y
5. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A

este respecto, de conformidad al artículo 73 de la Ley 20.712, el Comité de Vigilancia propuso la siguiente terna:

Compañía	Costo sin Inversión en Sixth Cinven Fund	Costo con Inversión en Sixth Cinven Fund
BDO Auditores y Consultores Limitada	UF 90	UF 160
Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada	UF 140	UF 220
KPMG Auditores Consultores Limitada	UF 100	UF 180

A continuación la Sociedad Administradora sometió a votación la elección de la empresa de auditoría externa del Fondo, la cual fue realizada a viva voz por cada uno de los Aportantes asistentes. Señaló el Presidente que resultó electa **KPMG Auditores Consultores Limitada** como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, designada por la unanimidad de las cuotas asistentes, incluyendo con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

6. **DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES**

A continuación, señaló el Presidente que de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la designación de dos peritos o valorizadores independientes para la valorización de las inversiones del Fondo, de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

En relación a lo anterior, se informó a la Asamblea que el Comité de Vigilancia había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:

- (i) **Asesorías e Inversiones Cabello Covián SpA**, con un presupuesto de 100 Unidades de Fomento;
- (ii) **ICR Clasificadora de Riesgo Limitada**, con un presupuesto de 100 Unidades de Fomento; y
- (iii) **Carrillo y Asociados Asesoría**, con un presupuesto de 40 Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar como valorizadores de las inversiones del Fondo a Carrillo y Asociados Asesoría e ICR Clasificadora de Riesgo Limitada.

Se deja constancia que la contratación de servicios de valorización independiente, queda sujeta a la condición de que el Fondo mantenga inversiones en el Fondo Extranjero de Capital Privado al 31 de diciembre de 2016.

7. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por otra parte, y de conformidad con la tabla de la Asamblea, el Presidente indicó que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la posibilidad de disminuir voluntariamente el capital del Fondo en los términos del número DOS del Título X del Reglamento Interno del mismo.

Se hizo presente que el citado número DOS del Título X del Reglamento Interno del Fondo dispone que el Fondo tiene como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo.

De conformidad a lo anterior, se propuso disminuir el capital del Fondo por hasta un 100% de sus cuotas, en la forma, condiciones y plazos que se indicaron a continuación:

1. La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, según lo determine la Sociedad Administradora.
2. La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Sociedad Administradora a los Aportantes según se indica en el número 4. siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la Sociedad Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo.
3. La disminución de capital se deberá materializar hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, en la medida que la Sociedad Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen

los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el numeral anterior.

4. Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital que acuerde la Asamblea, la Sociedad Administradora publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital.
5. En la medida que venza el plazo señalado en el numeral 3. anterior sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital acordada en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Sociedad Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.
6. Dentro de un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de celebración de la Asamblea que acuerda la disminución de capital del Fondo, se publicará un aviso destacado en un diario de amplia circulación y se remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de las condiciones de la disminución de capital.
7. El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo y se pagarán en dinero efectivo por transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente informada por el Aportante a la Sociedad Administradora, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes.
8. En caso que la disminución de capital se realice mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado, se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley 20.712.
9. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos precedentemente, previamente la Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea

Extraordinaria de Aportantes convocada por la Sociedad Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar en todas sus partes la proposición de disminución de capital del Fondo en los términos propuestos.

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ la Política de Endeudamiento; /v/ las Series; /vi/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /vii/ los Gastos de Cargo del Fondo; /viii/ la Asamblea de Aportantes; /ix/ las Comunicaciones con los Partícipes; /x/ el Plazo de Duración del Fondo; y /xi/ la Política de Reparto de Beneficios.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores Aportantes aprobar la modificación del número UNO., numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.10 y 2.11 del número DOS., numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del número TRES., todos del Título II; modificar los números UNO., DOS. y TRES., todos del Título IV; incorporar un numeral 1.3 en el número UNO., modificar los numerales 2.1 y 2.3 del número DOS., modificar los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del número CUATRO., todos del Título VI; modificar el numeral 1.4 del número UNO. del Título VIII; números UNO., número DOS. y el numeral 5.5 del número CINCO., todos del Título IX; y se modifica el Anexo A; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indicó a continuación:

- a) **Se modifica el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

“El Fondo tendrá como objetivo principal invertir al menos un 80% de su activo en uno o más de los siguientes instrumentos de capitalización de emisores extranjeros: /i/ títulos representativos de índices accionarios extranjeros; y /ii/ directa e indirectamente en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado The Sixth Cinven Fund (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”): (a) administrado por “Cinven Capital

Management (VI) Limited Partnership Incorporated (“Managing General Partner”), una sociedad de responsabilidad limitada registrada bajo las leyes de Guernsey que actúa a través de su general partner Cinven Capital Management (VI) General Partner Limited, o por sociedades o entidades relacionadas al Managing General Partner; y (b) que **invierte** principalmente en instrumentos representativos de capital en Europa que respondan a: /i/ estrategias de inversión del tipo “buy-out” o “buy-in” (compra o toma de control de compañías) y operaciones de capital privado; o /ii/ requerimientos de capital de entidades en las que ya invierten.”

- b) En el número DOS. **POLÍTICA DE INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se modifican los numerales 2.1 y 2.2 y se elimina el numeral 2.3, modificándose en consecuencia la numeración de los numerales siguientes y sustituyéndose los nuevos numerales 2.4, 2.6, 2.10 y 2.11 por los siguientes:

“2.1. Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en títulos representativos de índices accionarios extranjeros.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir directamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”

“2.2. Adicionalmente y con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá invertir en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos:

- (1) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos;
- (2) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- (3) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;

- (4) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; y*
- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas.”*

“2.4. Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán principalmente el mercado extranjero, considerando el tipo de activos establecidos como objetivo del Fondo, y en menor medida el mercado nacional, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en la letra a) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 376 de la Superintendencia, o aquella que la modifique o reemplace.”

“2.6. Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (7) al (10), ambos inclusive, del número 3.1 siguiente, tendrán un límite de duración máximo de 1 año. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.”

“2.10. El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluido el Fondo Extranjero de Capital Privado, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos en los números (2) y (6) del numeral 3.1. siguiente y a lo establecido como objeto de inversión para el Fondo Extranjero de Capital Privado en que invierta el Fondo.”

“2.11. El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia, en particular en la inversión directa e indirecta en el Fondo Extranjero de Capital Privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Superintendencia.”

- c) En el número TRES. **CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se sustituyen los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 por los siguientes:

“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- 1) *Cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero** de Capital Privado; 100%*
- 2) *Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero** de Capital Privado; 100%*
- 3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero** de Capital Privado; 100%*
- 4) *Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero** de Capital Privado; 100%*
- 5) *Títulos representativos de índices accionarios **extranjeros**; 100%*
- 6) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; **20%***
- 7) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; **20%***
- 8) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; **20%***

- 9) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- 10) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 20%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”

“3.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 80% de su activo en uno o más de los instrumentos indicados en los numerales (1) al (5) de la enumeración anterior, ambos inclusive. Por ello, el 20% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, en los instrumentos indicados en los numerales (6) al (10), ambos inclusive.”

*“3.3. Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los primeros 3 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde **el Fondo Extranjero de Capital Privado** o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta **en éste**; en cualquiera de estos casos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (iii) por un período de 3 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) durante el período de liquidación del Fondo.”*

“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

- 1) *Títulos representativos de índices accionarios extranjeros, emitidos por una misma entidad: 100%;*
- 2) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores: /i/ emitidos o garantizados por **el Fondo Extranjero de Capital Privado**; o /ii/ emitidos por un mismo emisor para invertir indirectamente **en el Fondo Extranjero de Capital Privado**: 100%;*
- 3) *Cuotas de fondos mutuos emitidos por una misma entidad: 20%;*

- 4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%;*
 - 5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 20%;*
 - 6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 20%; y*
 - 7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 20%.”*
- d) **Se modifican los números UNO., DOS. y TRES. del Título IV. *POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO*, en el siguiente sentido:**

*“UNO. Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el **Fondo Extranjero** de Capital Privado, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 10% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación a su patrimonio, no podrá exceder del 10% del patrimonio del Fondo.”*

“DOS. Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 9% del activo total del Fondo.”

“TRES. Los gravámenes y prohibiciones indicados precedentemente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el presente Título, no podrán exceder del 10% del patrimonio del Fondo. Para estos efectos, se deberán considerar como uno sólo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.”

- e) **En el número UNO. *SERIES*, del Título VI. *SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*, se incorpora un numeral 1.3 del siguiente tenor:**

“1.3. El valor cuota inicial ascenderá a 1 Euro.”

- f) En el número DOS. **REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**, del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, se sustituyen los numerales 2.1 y 2.3 por los siguientes:

“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija equivalente a hasta el monto que resulte inferior entre aquellos que se indican en las letras A. y B. siguientes:

- A. Un monto que dependerá del período en que se encuentre el Fondo, según se indica a continuación:*
- a. Entre el inicio de operaciones del Fondo y el día 11 de Mayo de 2017: 11.900 Euros, IVA incluido.*
 - b. Entre el 12 de Mayo de 2017 y el 11 de Mayo de 2018: 29.750 Euros, IVA incluido.*
 - c. A partir del 12 de Mayo de 2018 y hasta la liquidación del Fondo, por cada año transcurrido: hasta 47.600 Euros anuales, IVA incluido. En caso que ocurra la liquidación del Fondo sin que se haya completado un período de un año, el monto indicado se aplicará proporcionalmente.*
- B. El 0,0357% anual, IVA incluido, calculado sobre el valor del patrimonio del Fondo más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

La remuneración fija de administración se calculará en forma diaria. Para efectos de dicho cálculo, la Administradora diariamente determinará el monto inferior entre los montos indicados en las letras A. y B. precedentes de la siguiente manera: /i/ para el caso indicado en la letra A. anterior, la Administradora dividirá el monto total de la remuneración de cada periodo especificado en los literales a., b. y c. de dicha letra, por el número de días que corresponda; /ii/ en el caso indicado en la letra B. anterior, la Administradora deberá aplicar la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir al mismo en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.

En todo caso, la remuneración fija total que perciba la Administradora durante la vigencia del Fondo, no podrá superar 445.000 Euros IVA incluido.”

“2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su



gestión en la colocación privada de cuotas del Fondo Extranjero de Capital Privado, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.

En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”

- g) En el número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.8 por los siguientes.**

Se dejó expresa constancia que en el mencionado numeral 4.1, el gasto indicado en el numeral (10) consistente en gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, fue eliminado:

“4.1. Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo, excluyendo los gastos indicados en los numerales 4.3. (6) y (7) siguientes.*
- (2) Honorarios profesionales de **abogados**, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.*
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de*

*Inversión, para el cuidado y conservación de los **contratos, participaciones, compromisos**, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de **los mismos**.*

- (5) *Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*
- (6) *Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Superintendencia u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas.*
- (7) *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*
- (8) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.*
- (9) *Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este numeral, que no superarán la cantidad de **500** Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora, y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley.”*

*“4.2. El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 4.1 anterior será de un **1,5%** del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante cada año calendario.”*

“4.3. Además de los gastos a que se refiere el numeral 4.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) *Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) *Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios. **La Administradora deberá reembolsar al Fondo los gastos indicados precedentemente cuando se haya incurrido en ellos por su negligencia.***

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) *Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*

- (4) *La remuneración del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.*

- (5) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 9% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (6) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas del Fondo Extranjero de Capital Privado y en cuotas de otros fondos para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado (gastos, comisiones y remuneraciones).*

Los gastos indicados precedentemente no podrán exceder los porcentajes que se indican a continuación: (i) para el ejercicio en que el Fondo haya iniciado operaciones y para los cinco ejercicios siguientes: 7,5% del patrimonio del Fondo; (ii) para el sexto ejercicio siguiente: 10% del patrimonio del Fondo; (iii) para el séptimo ejercicio siguiente: 20% del patrimonio del Fondo; (iv) para el octavo ejercicio siguiente: 30% del patrimonio del Fondo; (v) para el noveno ejercicio siguiente: 40% del patrimonio del Fondo; (vi) para el décimo ejercicio siguiente: 50% del patrimonio del Fondo; y (vii) para el décimo primer ejercicio y los ejercicios siguientes: 60% del patrimonio del Fondo.

- (7) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de otros fondos y en títulos representativos de índices accionarios extranjeros (gastos, comisiones y remuneraciones), excluidos los indicados en el numeral (6) precedente.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del patrimonio del Fondo.”

“4.8. Se deja expresa constancia que la Administradora podrá contratar servicios externos prestados por personas relacionadas a la misma, siempre y cuando estas contrataciones sean de cargo de la Administradora.”

- h) En el número UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, se sustituye el numeral 1.4 por el siguiente:**

“1.4. En el caso que la Administradora cambie de controlador, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se haga efectivo el cambio. Dicha Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto pronunciarse acerca de la sustitución de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el supuesto contemplado en el presente numeral y por tanto, no será necesario citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en caso que el cambio de control se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria de la Administradora.

La sustitución de la sociedad Administradora que acordare la Asamblea por cualquier causa, no dará derecho a la Administradora a reclamo o indemnización alguna.”

- i) **Se sustituyen los números UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES y DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO, ambos del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, por los siguientes:**

“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES

El medio a través del cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.

La Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo, a través de alguno de los medios señalados en el párrafo anterior, o poner a su disposición en la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com), según ésta determine, y con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.

Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico “El Mostrador”.”

“DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

*El Fondo tendrá una duración de 11 años contados a partir de la fecha del **23 de Marzo de 2016**. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno con un máximo de **tres prórrogas**, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los*

Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior.”

- j) En el número CINCO. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, se sustituye el numeral 5.5 por el siguiente:**

“5.5. Se deja expresa constancia que el Fondo no se encuentra facultado para recibir distribuciones en especie, sino sólo en dinero, producto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, ya sea que las distribuciones provenientes de dichos fondos se efectúen en razón del reparto de dividendos, disminuciones de capital o por cualquier otro motivo.”

- k) Se modifica el Anexo A en el siguiente sentido:**

“ANEXO A

Reglamento Interno Compass Global Investments III Fondo de Inversión

Tabla de Cálculo Remuneración Fija de Administración

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Remuneración Fija (IVA incluido)</i>			
	<i>A. Monto en Dólares que dependerá del período en que se encuentre el Fondo, según se indica a continuación:</i>			<i>B.</i>
	<i>Entre el inicio de operaciones del Fondo y el 11 de Mayo de 2017</i>	<i>Entre el 12 de Mayo de 2017 y el 11 de Mayo de 2018</i>	<i>Por cada año calendario a partir del 12 de Mayo de 2018 y hasta la liquidación del Fondo</i>	
<i>10%</i>	<i>11.000</i>	<i>27.500</i>	<i>44.000</i>	<i>0,03300%</i>
<i>11%</i>	<i>11.100</i>	<i>27.750</i>	<i>44.400</i>	<i>0,03330%</i>
<i>12%</i>	<i>11.200</i>	<i>28.000</i>	<i>44.800</i>	<i>0,03360%</i>
<i>13%</i>	<i>11.300</i>	<i>28.250</i>	<i>45.200</i>	<i>0,03390%</i>
<i>14%</i>	<i>11.400</i>	<i>28.500</i>	<i>45.600</i>	<i>0,03420%</i>
<i>15%</i>	<i>11.500</i>	<i>28.750</i>	<i>46.000</i>	<i>0,03450%</i>
<i>16%</i>	<i>11.600</i>	<i>29.000</i>	<i>46.400</i>	<i>0,03480%</i>
<i>17%</i>	<i>11.700</i>	<i>29.250</i>	<i>46.800</i>	<i>0,03510%</i>

18%	11.800	29.500	47.200	0,03540%
19%	11.900	29.750	47.600	0,03570%
20%	12.000	30.000	48.000	0,03600%
21%	12.100	30.250	48.400	0,03630%
22%	12.200	30.500	48.800	0,03660%
23%	12.300	30.750	49.200	0,03690%
24%	12.400	31.000	49.600	0,03720%
25%	12.500	31.250	50.000	0,03750%

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Andrea Rojas García y Tomás Pintor Willcock para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea

y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia y para aceptar las observaciones que indique dicha Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:30 horas.



Alexandra Budge Latorre



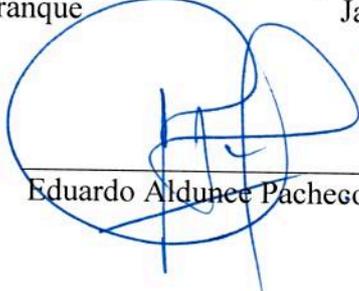
Karina Olave Martínez



Rodrigo Manzur Lannefranque



Jaime Martí Fernández



Eduardo Aldunce Pacheco